



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 012/2015

**“SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE: FASE I
DETERMINACIÓN DE LA DISEMINACIÓN DE VARIETADES DE MAÍZ CRIOLLO Y
PARIENTES SILVESTRES EN SISTEMAS TRADICIONALES LOCALIZADOS EN LA
RESERVA DE BIÓSFERA XIRIUALTIQUE-JIQUILISCO Y SU VÍNCULO CON EL USO
SEGURO DE LA BIOTECNOLOGÍA EN EL SALVADOR”**

NOSOTROS: JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ RECINOS, salvadoreño, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Director General de Administración, según consta en: a) Acuerdo número ochenta y tres, de fecha uno de julio del año dos mil catorce, mediante el cual, la licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda nombrar al suscrito, a partir del uno de julio de dos mil catorce, en el cargo de Director General de Administración; y b) Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual, la licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos hasta cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte **HENRY ALEXANDER YANES VENTURA**, salvadoreño, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, el veinticuatro de septiembre de dos mil diez, y con fecha de vencimiento el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y quien en lo sucesivo me denominaré “El Contratista”, y en los caracteres dichos. **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales para la realización de “**FASE I DETERMINACIÓN DE LA DISEMINACIÓN DE VARIETADES DE MAÍZ CRIOLLO Y PARIENTES SILVESTRES EN SISTEMAS TRADICIONALES LOCALIZADOS EN LA RESERVA DE LA BIÓSFERA XIRIUALTIQUE-JIQUILISCO Y SU VÍNCULO CON EL USO SEGURO DE LA BIOTECNOLOGIA EN EL SALVADOR**”, el cual se registró por las

cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Proyecto "Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador", mediante el presente documento, contrata los Servicios Profesionales para la realización de "FASE I DETERMINACIÓN DE LA DISEMINACIÓN DE VARIEDADES DE MAÍZ CRIOLLO Y PARIENTES SILVESTRES EN SISTEMAS TRADICIONALES LOCALIZADOS EN LA RESERVA DE LA BIÓSFERA XIRIUALTIQUE-JIQUILISCO Y SU VÍNCULO CON EL USO SEGURO DE LA BIOTECNOLOGIA EN EL SALVADOR", de conformidad a los respectivos Términos de Referencia. **SEGUNDA. RELACIÓN DE TRABAJO:** La relación de trabajo será con el equipo del Proyecto, quienes se encargarán de apoyar y brindar las facilidades para la buena ejecución y el buen desarrollo de los servicios encomendados de la selección e identificación de participantes, y con el Administrador del Contrato. **TERCERA. LUGAR DE TRABAJO:** Considerando el tipo y naturaleza de las actividades, el trabajo será desarrollado en los doce (12) municipios que comprenden la Reserva de la Biósfera Xiriualtique-Jiquilisco, asimismo, cuando el Administrador del Contrato lo estime conveniente, podrán llevarse a cabo en la sede del MARN, ubicada en Colonia San Francisco, intersección Avenida los Espliegos y Calle Los Bambúes, casa número 14, San Salvador. **CUARTA. APOORTE DE EL CONTRATANTE.** El MARN apoyará en el seguimiento técnico, acceso, obtención y manejo de la información básica necesaria para cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con apoyo de información y documentos o cualquier otro apoyo logístico, de acuerdo a las capacidades y disponibilidad del MARN. **QUINTA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA:** "El Contratista", se obliga a realizar el servicio según lo establecido en la Parte III, TDR-3, y TR-4, de los Términos de Referencia, a la Oferta presentada, y a las condiciones del presente contrato, realizando como mínimo las siguientes actividades: 1) Preparar un Plan de Trabajo específico que incluya la metodología y actividades a desarrollar para alcanzar los productos esperados de la presente consultoría, bajo la coordinación general del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2) Determinar la diseminación de las variedades de maíz criollo y parientes silvestres en la reserva de Biósfera Xiriualtique-Jiquilisco, considerando sus doce municipios donde se realicen actividades agrícolas y donde se puedan realizar muestreos representativos, para lo cual deberán incluir los siguientes componentes: 2.1) Realizar una caracterización rápida por medio de muestreos en el territorio de la Reserva de Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco y áreas colindantes de las diferentes variedades de maíz criollo identificadas en campo con información proporcionada por sus propietarios, incluidas sus características biótica y abiótica (resistencia a plagas, sequías, baja fertilidad del suelo), entre otras; 2.2) Caracterizar las condiciones geográficas y climáticas donde se ubiquen las diferentes variedades de maíz criollo identificadas; 2.3) Colectar información relevante a cada caracterización, incluidas fotografías de las variedades identificadas y puntos de georeferenciación entre otras; 3) Sistematizar información facilitada por el MARN, en cuanto al levantamiento de metadata correspondiente a la Reserva de Biósfera Trifinio-Fraternidad e información que el consultor recolectará correspondiente a la Reserva de Biósfera Xiriualtique-Jiquilisco; y 4) Sistematizar la información que se recopile y genere durante el desarrollo del estudio que faciliten la estimación de escenarios futuros para el análisis del riesgo y la toma de decisiones en función de las metas de protección a nivel nacional. **SEXTA. PRODUCTOS A ENTREGAR:** "El Contratista" se obliga a entregar los productos que se detallan a continuación: 1) ~~Plan de Trabajo a desarrollar~~, incluyendo el cronograma de actividades, para lo cual "El Contratista" deberá haber realizado las actividades comprendidas en el numeral 1 de la CLÁUSULA QUINTA. **RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA,** del presente contrato, a los diez (10) días calendario contados a partir de la orden de inicio; 2) **Primer Informe de Avance** conteniendo el documento relativo a la dispersión de las variedades de maíz criollo y sus parientes silvestres en la Reserva de Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco, con el propósito de construir una base de datos (metadatos), para lo cual "El Contratista" deberá haber realizado las actividades comprendidas en el numeral 2 y sus sub numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de la CLÁUSULA QUINTA. **RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA,** del presente contrato, a los sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir

de la orden de inicio; 3) Segundo Informe de Avance, conteniendo los datos procesados y sistematizados provenientes de la Reserva de Biósfera Xiriualtique-Jiquilisco, y datos de la Reserva de Biósfera Trifinio-Fraternidad, estos últimos proporcionada por el MARN; para la cual "El Contratista" deberá haber realizado la actividad comprendida en el numeral 3 de la CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA, del presente contrato, a los setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; y 4) Documento de Informe Final, que sistematice toda la información que se recopile y genere durante el desarrollo del estudio que faciliten la estimación de escenarios futuros para el análisis del riesgo y la toma de decisiones en función de las metas de protección a nivel nacional, para lo cual "El Contratista" deberá haber realizado en su totalidad la actividad comprendida en el numeral número 4 de la CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA, del presente contrato, a los noventa (90) días calendario contados a partir de la orden de inicio. **SÉPTIMA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "El Contratista", bajo los términos de este contrato, a través del Proyecto "Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador", el monto de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,520.00), de acuerdo a la cantidad de productos efectivamente entregados, según detalle: 1) Primer Pago: será del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, correspondiente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$452.00), contra entrega y aprobación del producto 1, de la CLÁUSULA SEXTA. PRODUCTOS A ENTREGAR del presente contrato, el cual deberá entregarse a los diez (10) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; 2) Segundo Pago: será del cuarenta por ciento (40%), del valor total del contrato, correspondiente a UN MIL OCHOCIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,808.00), contra entrega y aprobación del producto 2, de la CLÁUSULA SEXTA. PRODUCTOS A ENTREGAR del presente contrato, el cual deberá entregarse a los sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; 3) Tercer pago: será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, correspondiente a NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$904.00), contra entrega y aprobación del producto 3, de la CLÁUSULA SEXTA. PRODUCTOS A ENTREGAR del presente contrato, el cual deberá entregarse a los setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; y 4) Cuarto pago: será del treinta por ciento (30%), del valor total del contrato, correspondiente a UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,356.00), contra entrega del producto 4, de la CLÁUSULA SEXTA. PRODUCTOS A ENTREGAR del presente contrato, el cual deberá entregarse a los noventa (90) días calendario, contados a partir de la orden de inicio. Los productos deberán ser entregados en el tiempo estipulado. Para la realización de cada pago, será necesario contar con el Visto Bueno de los productos por parte del Administrador del contrato, quien tendrá un plazo para la revisión y aprobación de hasta quince (15) días calendario, Realizándose cada pago treinta (30) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, en las oficinas de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en: Setenta y Siete Avenida norte número 314, Colonia Escalón, San Salvador, con la presentación de la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de "MARN-Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador", a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del servicio, firmadas y selladas por "El Contratista" y el Administrador del Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección de "El Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración

Jurada, previo a la firma del contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El período para el desarrollo de los servicios profesionales es de noventa (90) días calendario, contado a partir de la Orden de inicio, la cual será comunicada por el Administrador del contrato.

NOVENA. ORDEN DE INICIO: Posterior a la firma del contrato, el Administrador del mismo, entregará a “El Contratista”, la orden de inicio, en la cual se establecerá la fecha en que deberán iniciarse las labores, objeto de este contrato y el plazo de ejecución de éstas.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: “El Contratista”, entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el diez por ciento (10%), sobre el valor total del contrato, equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$452.00), la cual podrá ser otorgada mediante fianza o Cheque Certificado, y deberá permanecer vigente por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la fecha del contrato. Esta Garantía será devuelta a “El Contratista”, a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando “El Contratista” incumpla alguna de las especificaciones técnicas del servicio requerido; ii) cuando se comprueben deficiencias en el desarrollo del servicio, y si “El Contratista” no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador del Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “El Contratista”.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato, estará a cargo del arquitecto Ricardo Francisco Vásquez González, Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, quien será el responsable del monitoreo y seguimiento en la ejecución de los servicios profesionales, objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL MARN: Garantizar a “El Contratista”, el pago por el servicio en la forma indicada en la Cláusula Séptima del presente contrato. El MARN hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al Proyecto “Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador”.

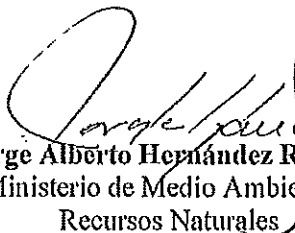
DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “El Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “El Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición.


DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

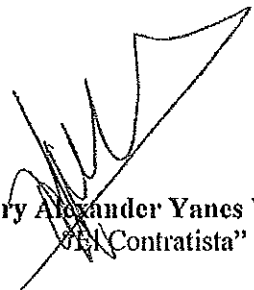
DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor”, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “El Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato

se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA, INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA OCTAVA, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA, CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **VIGÉSIMA, CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "El Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA, DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantía; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA, NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, Setenta y Siete Avenida Norte y Pasaje Itsmania, número trescientos catorce, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve dos dos cero; y Henry Alexander Yanes Ventura, en Colonia La Ermita, número uno, Calle San Juan Bosco, Block "A", casa número veintiséis, Apopa, departamento de San Salvador, teléfono: siete siete ocho cuatro cero uno seis nueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de febrero de dos mil quince.


Jorge Alberto Hernández Recinos
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"




Henry Alexander Yanes Ventura
"El Contratista"

